



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

ACTA FINAL Nro. 078

CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL CARGO DE ANALISTA DE FORTALECIMIENTO A LA DESCENTRALIZACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO 1

En la ciudad de Quito a los 19 días del mes de agosto del año 2016, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 36 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores: **Mgs. Gabriela del Rocío Frías Ocaña, delegada de la Autoridad Nominadora; Ing. Sigifredo Ruales Garcés, responsable de la unidad requirente e Ing. Irina Mora Vélez, delegada de la UARH,** miembros del Tribunal de Méritos y Oposición para la elaboración del acta final y la declaratoria de la ganadora o el ganador del concurso de méritos y oposición para ocupar la vacante de Analista de Fortalecimiento a la Descentralización de Servicios de Agua Potable y Saneamiento 1, Servidor de Público 3, partida individual 2367.

Base Legal

Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público

Art. 187.- *“Declaratoria de ganadora o ganador del concurso.- Concluida la etapa de selección que será regulada por el Ministerio de Relaciones Laborales, el Tribunal de Méritos y de Oposición mediante acta final, declarará ganadora o ganador del concurso a la o el aspirante que haya obtenido el mayor puntaje; y comunicará en un término máximo de tres días, a la autoridad nominadora para que esta expida el nombramiento provisional sujeto a período de prueba.*

Inmediatamente se procederá a comunicar los resultados finales a los participantes y a publicarlos a través de la página web institucional y la web del Ministerio de Relaciones Laborales.

En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de Méritos y Oposición no aceptare el nombramiento, o no se presentare en la Institución para posesionarse del mismo, dentro del término de tres días a partir de la fecha de registro del nombramiento, el Tribunal de Méritos y Oposición declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje, y así sucesivamente, siempre y cuando la calificación de la persona ganadora sea igual o mayor a la mínima establecida en la correspondiente norma dictada por el Ministerio de Relaciones Laborales.”

Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2014-0222 - Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal:

Art. 3.- *“De la selección del personal.- Todo proceso de selección de personal para puestos protegidos por la carrera del servicio público deberá realizarse obligatoriamente a través de concursos de méritos y oposición, utilizando la plataforma tecnológica del Ministerio de Relaciones Laborales como único medio válido para la ejecución de este proceso.”*



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

Art. 4.- *“Del concurso.- Es el proceso por el cual se convoca a todas las personas mayores de dieciocho años, que se encuentran legalmente habilitadas para el ingreso y desempeño de un puesto en el servicio público y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria relativos al perfil del puesto, para participar en el proceso de selección determinado en la presente norma. Todo concurso de méritos y oposición será abierto.”*

Art. 6.- *“De los candidatos elegibles.- Para convocar a un concurso de méritos y oposición, es requisito previo que se agoten los postulantes en el registro de candidatos elegibles de la institución que cumplan con el perfil del puesto objeto del mismo.*

Se denomina “candidato elegible” a la o el aspirante a ingresar a una institución del Estado que ha participado en un concurso de méritos y oposición y que superó la etapa de méritos y las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricos. La elegibilidad durará dos años, contados desde la declaratoria de ganador del concurso.

El Ministerio de Relaciones Laborales, a través de su plataforma tecnológica, administrará el registro de candidatos elegibles, el cual se integrará con las y los aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

El registro de candidatos elegibles se conforma de la siguiente manera:

- a) **Del banco de elegibles inmediatos.-** *Se conforma con las y los cinco (5) mejores postulantes que rindieron las pruebas técnicas y psicométricas y la entrevista en un concurso de méritos y oposición, excluyendo a la o el ganador del mismo, siempre y cuando hubieren obtenido como mínimo setenta (70) puntos en el puntaje final.*

Los aspirantes de los bancos de elegibles inmediatos, conforme al orden de puntuación, serán declarados ganadores de un concurso, conforme lo dispuesto en la presente norma, cuando la o el servidor que originalmente ganó un concurso se desvincule por cualquier motivo de la institución dentro de sus dos (2) primeros años de servicio; y

- b) **Del banco de potenciales elegibles.-** *Se conforma con las y los postulantes que no llegaron a la etapa de entrevistas, y en las pruebas técnicas y psicométricas hubieran obtenido setenta (70) puntos o más. Estos postulantes, una vez que se agote el banco de elegibles inmediatos, serán llamados a las entrevistas en orden de puntuación y, una vez rendidas éstas, pasarán a formar parte del banco de elegibles inmediatos.*

Los candidatos que formen parte del banco de elegibles de un puesto podrán ser llamados para llenar puestos similares dentro de la misma institución, cuando no existan o se hayan agotado los bancos de elegibles inmediatos y de potenciales elegibles propios del puesto similar; entendiéndose por puestos similares, aquellos que comparten el mismo grupo ocupacional, el lugar de trabajo y el perfil en las áreas de instrucción formal y experiencia, determinadas en las bases del concurso. La similitud entre los puestos será determinada por informe técnico de la UATH institucional en base a lo establecido en la presente norma.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

Sólo en caso de agotarse los bancos de elegibles inmediatos y de potenciales elegibles propios de un puesto y de puestos similares en la misma institución, las UATH institucionales podrán convocar a un nuevo concurso para esa partida."

Art. 36.- *"Del acta final y la declaratoria de la ganadora o el ganador del concurso.- El Tribunal de Méritos y Oposición elaborará el "Acta final" que contendrá los puntajes finales alcanzados, en la misma declarará ganadora o ganador del concurso a la o el postulante que haya obtenido el mayor puntaje final y declarado además, como elegibles a todas las y los postulantes que cumplan con lo determinado en el artículo 6 de la presente norma. Podrá descalificar en la misma acta a las y los postulantes que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior.*

La o el ganador del concurso dispondrá de un término de tres (3) días para presentar la información referida en el artículo 3 del Reglamento General a la LOSEP, luego de lo cual la UATH elaborará el informe técnico al que se refiere en el inciso siguiente.

La UATH institucional, con sustento en el "Acta final" elaborará el informe técnico de todo el concurso para la autoridad nominadora de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la LOSEP, en tres (3) días hábiles, a fin de que dentro del término de tres (3) días posteriores a esta notificación, realice la designación pertinente."

Antecedentes

La Dirección de Administración de Recursos Humanos, con Informe Técnico No. 0154-DARH-2016 de 16 de agosto de 2016, determina que el postulante Carrera Silva Andrés Sebastián, cumple con los requisitos de: ser mayor de 18 años, contar con la preparación académica y demás competencias exigibles para el puesto y haber sufragado cuando tenía la obligación de hacerlo.

PUNTAJES FINALES ALCANZADOS – FINALISTAS*				
Nro. CEDULA	NOMBRES COMPLETOS	CALIFICACIÓN	IDÓNEO	OBSERVACIÓN
1719153569	ANDRES SEBASTIAN CARRERA SILVA	79.78	SI	GANADOR
1720669330	JORGE LUIS OCAÑA BORJA	84.67	NO	NO IDÓNEO (Descalificado Art. 35 de la Norma)

*Puntajes finales obtenidos después de validación de documentación.

Resuelve

Primero.- Declarar ganador del Concurso de Méritos y Oposición para ocupar el puesto de Analista de Fortalecimiento a la Descentralización de Servicios de Agua Potable y Saneamiento 1, Servidor de Público 3, partida individual 2367, al Señor Ingeniero Andrés Sebastián Carrera Silva con la calificación de 79.78.

Segundo.- Descalificar al postulante Ocaña Borja Jorge Luis en apego a lo señalado en el Artículo 35 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, por no presentar el documento que respalde el



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua


tiempo de experiencia especificado en su hoja de vida, imposibilitando validar su idoneidad, lo que ocasionó al postulante incumplir con el perfil del puesto.

Tercero.- Declarar que no se cuenta con postulantes que conformen el 'Banco de Elegibles Inmediatos', tal como lo establece la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, en su artículo 6 literal a).

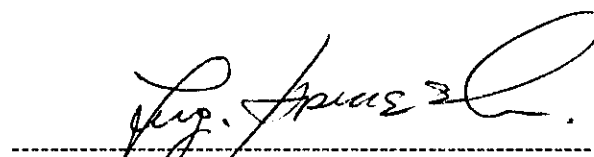
Cuarto.- Declarar que no se cuenta con postulantes que conformen el 'Banco de Potenciales Elegibles', tal como lo establece la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, en su artículo 6 literal b).

Quinto.- Solicitar a la Dirección de Administración del Recurso Humano, la preparación del Informe Técnico de todo el proceso selectivo establecido en el artículo 67 de la LOSEP, a fin de notificar a la autoridad nominadora, para que dentro de máximo de tres días hábiles posteriores a esta notificación, realice la designación pertinente.

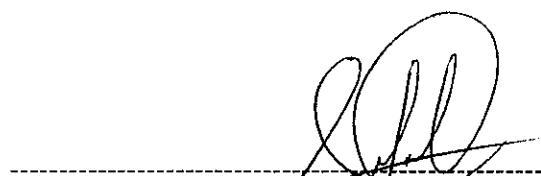
Sexto.- Comunicar los resultados finales a los participantes, publicar a través de la página web institucional y la web del Ministerio de Trabajo.



Mgs. Gabriela del Rocío Frías Ocaña
Delegada de la Autoridad Nominadora
Tribunal de Méritos y Oposición



Ing. Sigifredo Rúaless Garcés
Responsable de la Unidad Requirente
Tribunal de Méritos y Oposición



Ing. Irina Mora Vélez
Delegada de la UARH
Tribunal de Méritos y Oposición